COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
Nit: 860.002.400-2
GERENTE:
SANDRA VIVIANA QUINTERO
Cedula de Ciudadanía: 29.284.296 DE BUGA
Dirección: Calle 10 Nro.4-47 Piso 8 Edificio Corficolombiana
E.S.M.

REF: COMPLEMENTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-027-2026.

OBJETO: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERO, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y cumplido el término legal para la publicación del Informe de Evaluación que reza el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE se procede a dar ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL a la propuesta por usted presentada de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica del Proceso de la referencia.

De la misma manera y de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2012, la presente Carta de Aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, debiendo proceder la entidad a expedir el correspondiente Registro Presupuestal y, el Oferente favorecido, a prestar los servicios contenidos en la propuesta de acuerdo con el OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA y la presente CARTA DE ACEPTACIÓN.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

CONDICIONES PARA EL OFERENTE FAVORECIDO

VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a la propuesta económica presentada en la oferta y aceptada por el municipio de Restrepo (Valle), el valor es de: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($29.296.192,00),
IVA incluido, el cual se imputará a la disponibilidad presupuestal No. 0000811 del 28 de agosto del 2026.

COMPONENTES TÉCNICOS QUE INTEGRAN EL OBJETO CONTRACTUAL

COMPONENTES TECNICOS QUE INTEGRAN EL OBJETO CONTRACTUAL

POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS

ITEM	DESCRIPCION
1	Todo Riesgo Daño Material
2	Seguro de Automóviles
3	Manejo Global Para Entidades Oficiales
4	Responsabilidad Civil Extracontractual
5	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6	Vida Grupo para el Alcalde, Personero, Concejales
7	Todo riesgo Equipo y Maquinaria

PÓLIZA	DESCRIPCION
Todo Riesgo Daños Materiales	Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE** o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.
Automóviles	Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE,** o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.
Manejo Global para Entidades Oficiales	Amparar al **MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, contratistas, pasantes, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 y Artículo 4 de la Ley 389 de 1997, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	"Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE,** provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero nunca dolosos, cometidos por la persona que desempeñe los cargos asegurados expresamente mencionados en la caratula de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa". **MODALIDAD DE COBERTURA - CLAIMS MADE:** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

	de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
Póliza Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales	Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio, homicidio, terrorismo como sujeto pasivo, a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma fija para esta póliza en los amparos otorgados para cada uno de ellos, en cumplimiento de la ley 136 de 1994 Art. 68, aquellos por los cuales sea o llegara a ser legalmente responsable.

VALORES ASEGURADOS Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS MINIMO 35 DIAS

RAMO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA A CONTRATAR
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$6.825.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 55.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$800.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
RESPONSABILDIAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$150.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
AUTOMOVILES	$243.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$1.291.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	$ 145.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026

ITEM	VALOR ASEGURADO	INDICE	TOTAL
EDIFICIOS	$ 6.825.000.000	$ 341.500.000	$ 7.166.250.000
MUEBLES Y ENSERES(LIBROS E INSTRUMENTOS	$345.828.418	$ 15.530.992	$ 326.150.831
EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTRICO	$382.884.469	$ 19.144.223	$ 402.028.692
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$21.429.450	$ 1.071.473	$ 22.500.923
MAQUINARIA Y EQUIPO	25.525.500	$ 1.276.275	$ 26.801.775
ADECUACION DE CONSTRUCCIONES	$600.000.000	$ 30.000.000	$ 630.000.000
			$ 8.606.807.221

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

VALOR ASEGURADO

$150.000.000

OBJETO DEL SEGURO. RC servidores públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a los funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, así como también los procesos disciplinarios, administrativos civiles, penales y de responsabilidad fiscal.

Modalidad Claims Made1

De acuerdo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgada.

Costos y Gastos de defensa: Se amparan los gastos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados, frente a procesos civiles, penales, administrativos y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza

ABOGADOS Los asegurados de común acuerdo con la Cía. elegirán el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

COBERTURAS OBLIGATORIAS

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los

111 La modalidad **"Claims Made"** (por reclamación efectuada) en seguros significa que la cobertura se activa si la **reclamación** se presenta formalmente durante la vigencia de la póliza, sin importar cuándo ocurrió el hecho original que la causó, a diferencia de la modalidad de ocurrencia (Loss Occurrence) donde lo importante es la fecha del suceso.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS. Se debe amparar automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%. En caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguientes al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. En procesos penales opera únicamente por reembolso.

ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS. La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de tres (3) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES. Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

CULPA GRAVE. Se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.

DEFINICION DE EVENTO. Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.

DESIGNACION DE ABOGADOS. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.

DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES. Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. Si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar.

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES. Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA. El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

SOLUCION DE CONFLICTOS. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

SUBLIMITES BASICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000. La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario).

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150).

A partir del 1 de julio de 2021 aplicará las disposiciones regidas en la Ley 1952 de 2019, articulo 208 PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA, En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES. Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

AMPAROS ADICIONALES. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

* Absorción, Fusión o Traslado de Funciones

* Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno.

* Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia-

* Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos.

* Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

* Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

CLAUSULAS ADICIONALES

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO. Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.

CARGOS ASEGURABLES. Se toma como cargos asegurados los establecidos por el tomador según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampra al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las aéreas descritas y deben quedar relacionados en la caratula de la póliza así:

1	ALCALDE	1
2	SECRETARIOS DE DESPACHO	7
3	SUBSECRETARIO	1

COBERTURAS

Responsabilidad por Detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por Terceros. Detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones propis de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.

Gastos y costos de defensa. Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o terceros. Los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales.

Esta cobertura operara cuando el proceso en contra de los funcionarios asegurados este fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse alguna responsabilidad cubierta bajo esta póliza, incluye investigaciones preliminares.

Cauciones Judiciales. Los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para l constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesidades para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

DEDUCIBLES

TODA Y CADA PERDIDA SIN DEDUCIBLE.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO. De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción - el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

A partir del 1 de julio de 2021 aplicarán las disposiciones estipuladas en la Ley 1952 de 2019, Artículo 265

AMPARO DE CULPA GRAVE. La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados.

COBERTURA PARA JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

DEFINICION DE ASEGURADO: Se considera asegurado: Los administradores de la entidad, cuyos cargos se detallan en el formulario de solicitud adjunto a estos Pliegos de Condiciones. Cuando se dé un cambio de funcionario éste se cubre automáticamente, siempre y cuando el cargo que se ocupe se encuentre en la relación de los cargos asegurados.

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que, bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario

PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que las aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que el Asegurado solicite en caso de :

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

INCENDIO Y ANEXOS INCLUIDO TERREMOTO	VALORES ASEGURABLES	AMPAROS
Edificio / Mejoras Locativas	$ 6.825.000.000	INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; DAÑOS POR AGUAS, ANEGACIÓN, AVALANCHA, DESLIZAMIENTO; TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTOS Y HUMO; TERREMOTO
Muebles y Enseres (Instrumentos musicales, libros e instrumentos)	$ 345.828.418	
Maquinaria y Equipo	$ 25.525.000	
Equipo Electrónico y Electrónicos Fijos	$ 382.884.469	
Equipos Móviles y Portátiles	$ 21.429.450	
TOTAL	**$ 7.600.667.337**	
Responsabilidad Civil	$ 800.000.000	
Manejo Global sector oficial	$ 55.000.000	
CAJA MENOR	$ 15.000.000	
SUSTRACCIÓN	**VALORES ASEGURABLES**	**AMPAROS**
Muebles y Enseres	$ 345.828.418	sustracción con violencia
Maquinaria y Equipo	$ 25.525.500	
TOTAL	**$ 371.353.918**	
EQUIPO ELECTRÓNICO	**VALORES ASEGURABLES**	**AMPAROS**
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 382.884.469	BÁSICO TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN, VOLCÁNICA, VIENTOS FUERTES, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO CALIFICADO Y SIMPLE, HURTO SIMPLE, TIFÓN, HURACÁN, CICLÓN, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL
Equipos Móviles y Portátiles	$ 21.429.450	
TOTAL	**$ 404.313.919**	
ROTURA DE MAQUINARIA	**VALORES ASEGURABLES**	**AMPAROS**
Maquinaria y Equipo	$ 25.525.500	ROTURA DE MAQUINARIA, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO Y SABOTAJE INDIVIDUAL, ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMO CONSECUENCIA DE CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y OTROS EFECTOS SIMILARES COMO ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDAD

En las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas, las mismas se harán de acuerdo a lo establecido a la ley 80 de 1993 y con recargos correspondientes

CLAUSULA DE ANTICIPO DE HONORARIOS: Cubre hasta el 50% como anticipo del valor de los honorarios profesionales comprometiéndose el funcionario objeto del reclamo, a devolver los valores pagados, en caso de no existir cobertura. Para procesos penales operará por reembolso una vez se compruebe que el funcionario no obró dolosamente

2.3 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones técnicas descritas a continuación

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

SEGURO DE DAÑOS O PATRIMONIALES. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la perdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Entre las edificaciones, que la entidad requiere asegurar se encuentran las siguientes:

Ítem	Inmueble	Dirección
1	**Sede Educativa Nuestra Señora de la Consolación (Colegio 10)**	Calle 5 No. 16B-27, Restrepo, Valle del Cauca - Código catastral No. 010001680001000 – 010001690013000
2	**Edificio Alcaldía Municipal**	Carrera 11 No. 9-47, Restrepo, Valle del Cauca
3	**Edificio Archivo Municipal**	Carrera 11 No. 10-30, Restrepo, Valle del Cauca
4	**Edificio Casa de la Cultura**	Carrera 11 No. 11-29, Restrepo, Valle del Cauca
5	**Edificio Casa de la Justicia**	Carrera 15 No. 9-34, Restrepo, Valle del Cauca
6	**Edificio Coliseo Restrepo**	Carrera 17, salida a La Cumbre, Restrepo, Valle del Cauca

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- ✓ Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- ✓ Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así su patrimonio.

El municipio para el objeto a contratar requiere adquirir los siguientes servicios

INCENDIO Y ANEXOS INCLUIDOS TERREMOTO	
Edificio / Mejoras Locativas	$6.825.000.000
Muebles y Enseres	$345.828.418
Maquinaria y Equipo	$25.525.500
Equipo Eléctrico y Eléctrico Fijos	$382.884.469
Equipos Móviles y Portátiles	$21.429.450
Responsabilidad Civil	$800.000.000
Manejo Global sector oficial	$55.000.000

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

DEDUCIBLE

Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos: 8% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor asegurable, mínimo 4

SMMLV

HMACC AMIT Terrorismo: 8% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

Rotura de Maquinaria: 8% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV

Sustracción con Violencia (Hurto Calificado): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Corriente Débil:

Daño interno: 8% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Hurto Simple y Calificado 8% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Equipos Móviles y Portátiles: 8% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Demás eventos: 12% del valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV

Incremento en costos de operación: 3 días

2.4 **POLIZA DE MANEJO**

MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL. Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, contratistas, pasantes, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 y Artículo 4 de la Ley 389 de 1997, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.

*Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

*El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas.

* Delitos contra la administración pública.

* Delitos contra el patrimonio económico.

* Alcances y juicios con responsabilidad fiscal

* Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas

Cubre todos los empleados de la Entidad, Incluyendo personal de planta, servidores públicos y personal contratista que realiza funciones para la Entidad.

Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

La presente póliza se complementa con el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el presente seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de manejo global, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.

Los sublimites y clausulas adicionales hacen parte del valor asegurado y no en exceso de este. Modalidad solicitada por descubrimiento.

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (Coberturas)

Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro o fuera de los predios.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.

Contaminación súbita, accidental e imprevista. (se excluye contaminación paulatina). SUBLÍMITE DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO.

Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.

Daño Moral. Sublimite 35% del valor asegurado evento / vigencia

Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado.

La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Sublimite $25.000.000 evento

Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.

Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables.

Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.

Predios labores y operaciones, (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial (Productos y trabajos terminados: La cobertura del amparo abarca de manera general para la producción, fabricación, suministro o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, para resarcir los daños si estos se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación; en ese sentir, como objetivo misional la Entidad, realiza proyectos y planes y ejecuta actividades, que de una manera u otra, pueden eventualmente afectar a un tercero. (Sublimite 55% del valor asegurado Evento / Vigencia)

Propietarios, arrendatarios y poseedores.

Responsabilidad civil parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto y/o hurto calificado a vehículos y sus accesorios de terceros y funcionarios en predios del asegurado. Sublimite 10% del valor asegurado evento y 20% vigencia.

Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas). Sublimite 50% del valor asegurado evento / vigencia.

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros.

Responsabilidad civil generada por un incendio y/o explosión.

Responsabilidad Civil Patronal. Sublimitada 75% del valor asegurado evento / vigencia OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de predios. Sublímite $200.000.000 evento / vigencia.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo.

Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia).

Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios y no propios, en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado. Sublímite 55% del valor asegurado evento / vigencia.

Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías.

Honorarios de abogado y gastos de defensa.

No subrogación a favor de empleados o contratistas, siempre y cuando no sea a título de dolo.

Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.

Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad.

Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes, funcionarios, celadores y firmas especializadas. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia.

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios.

Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado.

Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional. Excluye Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior. Excluye Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico y RC profesional.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES: No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION: En caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

SOLUCION DE CONFLICTOS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta por el 50% del valor asegurado y por una sola vez.

EXTENSION DE COBERTURA: Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. Los bienes y valores asegurados, corresponden a los bienes del municipio, ubicados en diferentes partes.

INDICE VARIABLE 5%

Se aclara que, dentro del término equipo electrónico, se incluyen equipos de cómputo y procesamiento de datos, comunicación, videos y otros.

Edad del Equipo	Porcentaje Máximo de Depreciación Anual	Máxima Depreciación Acumulada
Hasta 7 años	0%	0%
Mayor a 7 años y hasta 10 años	1%	15%
Mayor a 10 años y hasta 15 años	16%	30%
Mayor a 15 años y hasta 20 años	31%	40%
Mayor a 20 años	41%	50%

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Los valores asegurados del edificio, maquinaria y equipo electrónico, corresponden a valor de reposición, los demás a valor comercial.

Las pólizas, amparos y coberturas deben ajustarse únicamente a lo establecido en el **Capítulo de Condiciones Técnicas de los Estudios Previos**, documento que hace parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Incluye permanencia en predios de Terceros y excluye transporte, Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén siendo transportados para tales fines y durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.

RENTA. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles, incluyendo el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble(s) ocupado(s) por el asegurado por cualquier evento amparado bajo la presente póliza, hasta por $3.000.000 mensuales y por un periodo de ocho (8) meses.

RESTABLECIMIENTO y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Garantizar la disponibilidad y hacer la expedición, entrega oportuna y completa de las pólizas de seguros, de acuerdo a las exigencias y condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.

Hacer entrega de las pólizas conforme a la programación dispuesta por el Supervisor del Contrato.

Mantener los precios durante la ejecución del contrato.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

Las demás condiciones técnicas exigidas y actividades específicas descritas en los Estudios Previos que son parte de los documentos del proceso (suscritos por la dependencia supervisora y publicados en el proceso) y en la clasificación UNSPSC.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS. en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de $50.000.000 y por un periodo de 120 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Opera con cobro de prima proporcional a prorrata. se excluye alop y RC profesionales".

GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente**,** como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO. El valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%. NO

CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES. En el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO. En caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien (es)) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.

Las especificaciones técnicas mínimas Vida Grupo Alcalde, personero y concejal:

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

ÍTEM	AMPARO
1	BÁSICO- MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CUBRE EPIDEMIA Y PANDEMIA SIN LIMITE DE EDAD DE INGRESO
2	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
3	INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN
4	GASTOS MEDICOS
5	ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 50%
6	AUXILIO FUNERARIO
7	RENTA DIARIA POR INTERNACION EN UCI
8	RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS

BÁSICO DE VIDA – MUERTE. Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye pandemia y epidemia, homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro. Sin límite de edad de ingreso para todos los amparos

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. Cubre la Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador dentro de la vigencia de la Póliza.

La cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la Compañía se va a establecer con base en la fecha de estructuración de la incapacidad, es decir que se amparan las incapacidades totales y permanentes cuyo evento generador y fecha de estructuración se haya dado a partir del inicio de vigencia del seguro., igual que la fecha de estructuración. No tendrá cobertura incapacidades causadas intencionalmente por el asegurado.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE. Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes, que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado, o con su culpa grave y que ser establecidas por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la medicina, siempre que no estén expresamente relacionadas como exclusiones en el contenido de las condiciones generales y particulares de la póliza.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN. Cubre la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente,

Los Beneficios por Desmembración se indemnizarán de acuerdo con el porcentaje de pérdida según la tabla de indemnizaciones que se menciona a continuación:

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN. Mediante este amparo se cubre la muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente, bajo los siguientes sucesos:

a) Pérdida de la vista por ambos ojos 100%
b) Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano o pie 100%
c) Perdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo 100%
d) Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos 100%
e) Perdida de la mano derecha o de un pie 100%
f) Pérdida de la mano izquierda 100%
g) Pérdida de la vista por un ojo 100%
h) Pérdida del dedo pulgar en la mano derecha 50%
i) Pérdida del dedo pulgar en la mano izquierda 50%
j) Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos, con excepción del pulgar 20%
k) Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie 20%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 50%. Se pagará al asegurado el valor contratado en caso que durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada por primera vez y durante la vigencia de la póliza cualquiera de las siguientes enfermedades descritas en las condiciones generales de la póliza:

- Cáncer

(Incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)

• Infarto al miocardio

• Insuficiencia renal crónica

• Accidente Cerebro Vascular

• Afección de arteria coronaria que exija cirugía

• Trasplante de Órganos Vitales (corazón, pulmón, hígado, riñón, medula ósea y páncreas)

• Síndrome de inmunodeficiencia adquirida / Estado SIDA

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Se hace un diagnóstico de SIDA cuando una persona VIH positivo tenga un recuento sostenido de linfocitos CD4 menor a 200 /mm cúbico, o la presencia clara de una enfermedad definitoria de SIDA

• Enfermedad de Alzheimer

• Quemaduras Graves o gran quemado

• Anemia Aplásica

• Esclerosis Múltiple

• Trauma mayor de la cabeza

• Enfermedad de Parkinson

• Estado de coma.

La indemnización opera como anticipo del cincuenta por ciento (50%) del Amparo Básico de Vida.

AUXILIO FUNERARIO. Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la Compañía indemnizará el valor asegurado otorgado.

GASTOS MÉDICOS. Cuando dentro de la vigencia de la póliza un hecho, produzca en la integridad física del asegurado, lesiones corporales evidencias por contusiones, heridas o lesiones internas medicamente comprobadas dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha del mismo, y el asegurado requiere someterse asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica u odontológica, la compañía rembolsará dicho gasto sin exceder el valor asegurado para este amparo. Sea por enfermedad general o accidente.

AMPARO AUTOMATICO. La presente póliza ampara de forma Automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado, incluyendo cualquier variación de la suma asegurada que se presente, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del Municipio de Restrepo, el cual se compromete a reportar el número total de asegurados al finalizar la vigencia, con base en el cual, se efectuara el ajuste de prima correspondiente.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION. Si el asegurado requiere, durante la vigencia de la presente póliza, ser hospitalizado por más de 24 horas para un tratamiento médico o quirúrgico por enfermedad no preexistente o accidente amparado por la póliza, reconocerá al asegurado el beneficio diario contratado para grupo alcalde, personero y concejales $300.000 DIARIOS, HASTA POR 6 DIAS Y 3 EVENTOS VIGENCIA.

RENTA DIARIA POR INTERNACION EN UCI. Si el asegurado requiere, durante la vigencia de la presente póliza, ser internado en unidad de cuidados intensivos por un tratamiento médico o quirúrgico por enfermedad no preexistente o accidente amparado por

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

la póliza, reconocerá al asegurado el beneficio diario contratado para grupo alcalde, personero y concejales $360.000 DIARIOS, 10 DIAS Y 3 EVENTOS VIGENCIA

DESAPARICION FORZADA. Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a desaparecer, a consecuencia de un evento amparado, la Compañía indemnizará el valor asegurado otorgado De acuerdo a los términos de ley.

VALORES MÍNIMOS ASEGURABLES GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES

AMPAROS	VALORES
Vida (amparo básico) Incluido pandemia y epidemia	$145.000.000
Incapacidad Total o Permanente	$145.000.000
Indemnización adicional por Muerte accidental y Beneficios por Desmembración	$145.000.000
Gastos funerarios o exequias	$6.000.000
Enfermedades graves (Anticipo 50%)	$72.500.000
Gastos Médicos por enfermedad o accidente	$3.000.000
Renta Diaria por hospitalización $300.000 máximo 6 días por enfermedad general o accidente	$1.800.000
Renta Diaria por internación en UCI $360.000 máximo 10 días por enfermedad general o accidente	$3.600.000

CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS		
COBERTURAS	**EDAD MAXIMO DE INGRESO**	**EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA**
Amparo básico y Aux. funerario	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Incapacidad total y permanente	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Enfermedades graves como anticipo	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Doble indemnización por muerte accidental	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Exequias	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Renta por Hospitalización y UCI	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO

GRUPO ASEGURADO. Estará conformado por los concejales, siempre y cuando se encuentren ejerciendo su cargo. Bajo la misma premisa y previa solicitud del Tomador podrán hacer parte del Grupo Asegurado el alcalde y el Personero del Municipio.

BENEFICARIOS. Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento; su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento.

Los beneficiarios serán los designados por el asegurado en la solicitud de seguro o en su defecto los de Ley (artículo 1142 del Código de Comercio).

Los servidores públicos asegurados son los siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTO IDENTIDAD
ALCALDE	Luis Edilmer Ortega Meneses	15 de Febrero 1967	6.422.796
PERSONERO	Erika Alejandra Becerra Velasco	26 de agosto de 1998	1.114.391.781
CONCEJAL	Cardona Gordillo Marco Tulio	16 de Julio de 1952	14.873.218
CONCEJAL	Castillo Quintero Diego Fabián	22 de Nov de 1979	6.392.613
CONCEJAL	Cesar Augusto Torres	20 Nov 1979	96.357.674
CONCEJAL	Jesús Alberto Aristizábal Franco	18 de Agosto 1987	1.114.339.097
CONCEJAL	Julián Esteban Urbano García	29 de Agosto 1995	1.114.488.612
CONCEJAL	Fredy Hernan Muñoz Morales	5 de Septiembre de 1984	94.270.200
CONCEJAL	Luz Edith Guerrero Sánchez	30 de Marzo 1979	29.742.402
CONCEJAL	Christian Correa Toro	21 de Mayo 1990	1.115.073.155
CONCEJAL	Ríos Ríos Henry Alberto	13 de julio de 1990	1.114.388.104

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

CONCEJAL	Valencia Vásquez Diego Iván	15 de julio de 1964	6.422.263
CONCEJAL	Zorrilla Gutiérrez Paula Andrea	25 de Mayo de 1973	66.856.671

ESPECIFICACION MAQUINARIA AMARILLA

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DETALLE
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, LINEA 416E, MOTOR G4D52201, Placa MC010838, No. DE CHASSIS Y/O SERIE CAT0416ECMFG11922, POTENCIA: 7,40 TONE, VOLTAJE 6500	$ 1.291.000.000	TODO RIESGO

TOMADOR: MUNICIPIO DE RESTREPO NIT 891.902.191

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.029

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT NIT 890.399.029

ITEM	AMPAROS	Valor Asegurado (Evento/ Vigencia)	Deducibles
1	Todo riesgo daño material para maquinaria y equipo; incluye incendio, explosión, colisión con objetos, desastres de la naturaleza (Huracán Tifón, ciclón tempestad, inundación, vientos fuertes, deslizamiento accidental, derrumbes o desprendimiento de tierras).	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
2	Terremoto temblor y/o erupción volcánica	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
3	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo (HMACC, AMIT y Terrorismo)	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
4	Hurto Calificado y Hurto simple	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

5	Transportes nacionales	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
6	Movilización de máquinas y equipos por sus propios medios	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
7	Gastos adicionales, gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, flete aéreo, honorarios profesionales, gastos de salvamento y rescate. Responsabilidad civil Extracontractual minino 500.000.000	20% del valor del equipo afectado	Se aplica el deducible del amparo afectado

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DETALLE
Volqueta de placa ONK681	$ 238.400.000	POLIZA AUTOMOVIL
Motocicleta de placa NYQ63E	$ 4.600.000	POLIZA AUTOMOVIL

RIESGOS AMPARADOS. Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Pérdida total por daños.
- Pérdida parcial por daños.
- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Gastos de transporte por pérdidas totales
- Asistencia en Viaje

PARA VOLQUETA

ITEM	AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO
1		Daños bienes de terceros	$ 1.000.000.000

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

	Responsabilidad civil extra contractual.	Muerte o lesión a una persona	1.000.000.000
		Muerte o lesión a dos o más personas	$2.000.000.000
	Pérdida total por daños	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Pérdida parcial daños y hurto	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Perdida Total por hurto	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Terremoto, temblor o erupción	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Terrorismo	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Protección patrimonial	Si ampara	
	Gastos de Transporte por pérdida Total	Si ampara	
	Accidentes Personales para el conductor	50.000.000	
	Gastos de Grúa y Transporte de Vehículo	Si ampara	
	Gastos de recuperación del vehículo	Si ampara	
	Asistencia en proceso civil y Penal	Si ampara	
	Asistencia en Viaje	Si ampara	
	Vehículo sustituto	Si ampara	

PARA MOTOCICLETAS

ITEM	AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO
1	Responsabilidad civil extra - contractual.	Daños bienes de terceros	$300.000.000
		Muerte o lesión a una persona	$300.000.000

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

		Muerte o lesión a dos o más personas	$600.000.000
2	Cobertura al vehículo	Pérdida Total y parcial por Daños	Según Valor Del Vehículo
		Pérdida Total y parcial por Hurto	Según Valor Del Vehículo
		Terremoto, Temblor o erupción volcánica	Según Valor Del Vehículo
		Protección patrimonial	SI
		Asistencia Jurídica Proceso Civil y Penal	SI
		Asistencia en viaje	SI
		Asistencia odontológica	SI

CONDICIONES:.0% deducible

OTRAS CONDICIONES:

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS. Todo el parque automotor de propiedad del Municipio de RESTREPO o por los cuales sea legal o contractualmente responsable debe corresponder al valor comercial indicado en las tablas de FASECOLDA, salvo que para algún vehículo aparezca un valor específico mayor, el cual deberá ser aceptado por la aseguradora.

SERVICIO DE TRAMITE DE TRASPASO. En los eventos de pérdida total se ofrece al asegurado, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los tramites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), sean pagados por la aseguradora y deducidos del valor de la indemnización, previa autorización de la Entidad asegurada.

REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL. En caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía acepta que los límites de Responsabilidad Civil no se reducen en caso de siniestro, sin cobro de prima.

NO RESTRICCION DE AMPARO O APLICACIÓN DE GARANTIAS POR TIPO, MODELO, CLASE, USO O ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

GASTOS DE GRUA. En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor del servicio.

EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS (EXCLUYE CONDUCTOR DE MOTOCICLETAS). En caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente para los conductores de los vehículos asegurados, con límite básico de $20.000.000. por conductor de cada vehículo. Se otorga únicamente 1 evento durante la vigencia.

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL EQUIPO O MAQUINARIA NO ESTE SIENDO CONDUCIDO. La presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando la maquinaria asegurada no está siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento. Sublímite $50.000.000 evento / vigencia.

Los valores asegurados de maquinaria, corresponden a valor de reposición.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN. Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V).

4. VIGENCIA

PÓLIZA	FECHA INICIO	MÍNIMO HASTA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	11/09/2026	15/10/2026
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	11/09/2026	15/10/2026
MANEJO GLOBAL	11/09/2026	15/10/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11/09/2026	15/10/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	11/09/2026	15/10/2026
VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	11/09/2026	15/10/2026
AUTOMÓVILES	11/09/2026	15/10/2026

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS:

VIGENCIA DE LAS POLIZAS: La vigencia que se pretende contratar es de 35 días para todos los ramos a partir del 11 de Septiembre hasta el 15 de octubre de 2026.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

VIGENCIA PARA LA EMISION DE LAS POLIZAS: De cinco (5) días para la emisión de las pólizas. Fecha que el oferente seleccionado debe tener en cuenta para dar la continuidad al momento de emitir las pólizas contratadas mediante el presente proceso.

4.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se establece en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($29.296.192).**

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: un pago total correspondiente al 100% del valor del contrato, posterior a la emisión de las respectivas pólizas, previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de lo ejecutado y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales y presente el informe mensual que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria Actualizada.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONCEPTO		
TRIBUTO	**DESCRIPCION**	**%**
RETENCION EN LA FUENTE	NO DECLARANTE	**3,5%**
	DECLARANTE	**2,5%**

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

ESTAMPILLA PROHOSPITALES		**1%**
PRODEPORTE		**2%**
PROCULTURA		**1%**
PROADULTO MAYOR		**4,00%**
PROUNIVERSIDAD		**2%**

Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio de Restrepo deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

a) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de Valor y forma de pago.
b) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
c) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el vendedor en los términos consagrados en la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
f) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
g) Designar el supervisor del contrato.
h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para efectos del presente contrato, el lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo Valle. El contratista estará obligado a:

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
d) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
e) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
f) Abstenerse de gestionar directa o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.
g) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.

b) Informar por escrito a la Secretaria de Gobierno oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la secretaria de Hacienda para que se proceda la respectiva denuncia.
e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.
f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-027-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Para constancia de lo anterior se firma a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

CLAUDIA PATRICIA GARCIA
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Claudia Patricia García - Sec de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Revisó: Diana Marcela Torres Velásquez - Abogada Contratista